

De conformidad con lo establecido en los artículos 126, 128, 149, 150 y 154 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; 78 sexies y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 8 fracciones I y II, 24 fracción III y 50 fracción IV del Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de León, Gto.; el Consejo Directivo del Sistema DIF León, en la séptima sesión ordinaria realizada el 17 de diciembre del año 2025, se aprobó el siguiente acuerdo:

Contexto del Programa

Brindamos una atención multidisciplinaria, oportuna y especializada a las familias leonesas, para lograr disminuir los factores de riesgo que afectan a cada uno de sus integrantes y potenciar a sus fortalezas dentro del núcleo familiar, evitando así su desintegración o, en su caso, permitir la reconfiguración del mismo en condiciones de seguridad y respeto a los derechos resaltando la importancia de garantizar el interés superior de la niñez.

Antecedente: A partir de la Estrategia Alianza GUIA (Unidos por la Infancia y la Adolescencia) se impulsaron acciones para fortalecer a las familias y proteger a niñas, niños y Adolescentes, a través del Programa de Fortalecimiento Familiar “Familias de Grandeza”, ahora conocido como “Primero la Familia.”

El Objetivo del Fortalecimiento Familiar es brindar acompañamiento multiprofesional a familias en situación de estrés múltiple para atender y erradicar la violencia y evitar la desintegración familiar. Clave importante de este programa, es el brindar a las familias, la adquisición de herramientas para las tareas que se requieran en su día a día.

Características y detalles del programa

Los equipos multidisciplinarios elaboran un **plan de trabajo personalizado**, el cual atiende las necesidades específicas de cada integrante de la familia, garantizando **el reconocimiento y respeto a los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**, así como de la familia en general.

En el plan de trabajo se incluyen varias actividades entre ellas: escucha activa, contención, modelaje, acompañamiento, entrega de insumos y/o apoyos acordes a las necesidades detectadas, canalizaciones y talleres.

El tiempo de atención a cada familia va desde los 6 hasta los 18 meses; dependiendo la problemática que se tenga, el número de integrantes de la misma y la adherencia que presente al programa de Fortalecimiento Familiar.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones citadas, he tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA ENTREGA DE APOYOS SOCIALES A TRAVÉS DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO FAMILIAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

Capítulo I Disposiciones Generales

Objeto de las reglas de operación

Artículo 1. Las presentes reglas de operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del “**Programa Fortalecimiento Familiar**”, así como establecer el procedimiento para la solicitud y el otorgamiento de apoyos.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas reglas de operación debe entenderse a las definiciones siguientes:

- I. **Adolescente:** Personas que tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad;
- II. **Apoyo social:** Beneficio o recurso otorgado por el Sistema DIF León para contribuir al bienestar de las familias activas que forman parte del servicio de Fortalecimiento Familiar;
- III. **Asistencia social:** Conjunto de acciones orientadas a atender las necesidades básicas y urgentes de las familias activas que forman parte del servicio de Fortalecimiento Familiar;
- IV. **Casos especiales:** Situaciones excepcionales en las que, por condiciones de emergencia o vulnerabilidad extrema, se pueden autorizar apoyos fuera de los criterios ordinarios;
- V. **CURP:** Clave Única de Registro de Población;
- VI. **Dirección:** Dirección de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes;
- VII. **Equipo multidisciplinario:** Equipo de intervención conformado profesionistas en las áreas de Derecho, Psicología y Trabajo Social;
- VIII. **Entorno social:** Conjunto de condiciones económicas, familiares y comunitarias que influyen en la calidad de vida de una persona o grupo;
- IX. **Entrega de apoyo:** Acto administrativo mediante el cual se otorga formalmente un bien o servicio a una familia o integrante de la misma;
- X. **Estudio socio económico:** Instrumento técnico elaborado por el profesional en trabajo social del equipo multidisciplinario que permite conocer la situación económica y social de la familia que forma parte del servicio de Fortalecimiento Familiar;

- XI. **Factores de riesgo:** Cualquier circunstancia o entorno que haga notoria la probabilidad de que una persona este expuesta a una problemática psicosocial;
- XII. **Familia:** Unidad social básica compuesta por personas unidas por vínculos de parentesco, afinidad o convivencia que comparten responsabilidades y apoyo mutuo;
- XIII. **Familia beneficiaria:** Conjunto de personas dentro de un mismo núcleo familiar que forman parte activa del servicio de Fortalecimiento Familiar;
- XIV. **Familia en situación de estrés múltiple:** Familia que presenta simultáneamente, pluralidad de conflictos que afectan su propio desarrollo y el desarrollo de sus integrantes;
- XV. **INE:** Documento oficial de identificación personal emitido por el Instituto Nacional Electoral;
- XVI. **Intervención:** Conjunto de acciones planificadas y ejecutadas por el equipo multidisciplinario del servicio de Fortalecimiento Familiar del Sistema DIF León, orientadas a mejorar las condiciones de vida, bienestar y desarrollo social de las familias a través de la ejecución de un Plan de Trabajo;
- XVII. **Manifiesto de domicilio:** Documento que acredita o declara el lugar de residencia habitual de la persona solicitante o beneficiaria, emitido por el Instituto Municipal de Vivienda;
- XVIII. **Niña o niño:** Persona menor de doce años de edad, desde su concepción;
- XIX. **Plan de trabajo:** Documento administrativo en el cual se integra la estrategia de trabajo e intervención por parte del equipo multidisciplinario en beneficio de las y los integrantes de cada familia;
- XX. **Problemáticas psicosociales:** Hechos o circunstancias que dificultan la consecución del desarrollo integral del individuo y las familias;
- XXI. **Reglas de operación:** Reglas de Operación para la entrega de apoyos sociales a través del servicio de Fortalecimiento Familiar;
- XXII. **Servicio:** Servicio de Fortalecimiento Familiar;
- XXIII. **Sistema DIF León:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de León, Gto.;
- XXIV. **Visita domiciliaria:** Intervención realizada por el equipo multidisciplinario en el lugar en que habita la familia con el objetivo de conocer la dinámica familiar y ejecutar las acciones del Plan de Trabajo; y,

XXV. Vulnerabilidad: Condición en la que una persona o grupo se encuentra en riesgo de sufrir daño físico, emocional o social debido a la falta de recursos o apoyos.

Capítulo II

Servicio

Diseño del servicio

Artículo 3. El diseño de este servicio se sujet a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de León, Gto., el Manual de Procesos y Procedimientos para la operación del servicio de Fortalecimiento Familiar y las Reglas de Operación del Programa "Primero la Familia" para el ejercicio fiscal correspondiente.

Objetivo general del servicio

Artículo 4. Brindar una atención multidisciplinaria oportuna y especializada a las familias en situación de estrés múltiple por condiciones socioeconómicas desfavorables, marginación, limitaciones de acceso y movilización de recursos y segregación social, lo anterior con la intención de disminuir los factores de riesgo que afectan a cada uno de sus integrantes y potenciar sus fortalezas dentro del núcleo familiar a través de herramientas para mejorar su situación evitando así su desintegración o en su caso, permitir la reconfiguración de la misma en condiciones de seguridad y respeto de los derechos de los individuos que la conforman.

Objetivo específico del servicio

Artículo 5. Son objetivos específicos del servicio los siguientes:

- I. Dotar a las familias de las herramientas necesarias para fortalecer vínculos, competencias parentales, capacidad de resiliencia y el manejo y resolución de problemas;
- II. Elaborar e implementar planes de trabajo diseñados en función de la problemática que presenta cada familia intervenida en el servicio, para contribuir con el crecimiento y desarrollo de ella como unidad y de los individuos que la conforman;
- III. Atender a familias de personas sujetas de asistencia social a través de la evaluación e intervención multidisciplinaria;
- IV. Prestar servicios profesionales para valoraciones familiares; y,
- V. Detectar las necesidades prioritarias de las familias a través de la intervención multidisciplinaria que permitan conformar las acciones del plan de trabajo y que

requieran de la entrega de apoyos sociales en especie para mejorar la calidad de vida de las familias y de sus integrantes.

Población potencial

Artículo 6. Es población potencial del servicio las familias residentes en el municipio de León Guanajuato.

Población objetivo

Artículo 7. Las familias sujetas de asistencia social con situaciones de estrés múltiple asociados a factores económicos, emocionales o sociales.

Territorio de aplicación.

Artículo 8. El servicio tiene cobertura en todo el municipio de León, Guanajuato, incluyendo sus delegaciones, comunidades y zonas urbanas y rurales, en las cuales el Sistema DIF León implemente acciones del Servicio de Fortalecimiento Familiar, asistencia social y/o protección de derechos, conforme a la disponibilidad de recursos y a la planeación institucional.

Responsable del servicio

Artículo 9. El Sistema DIF León a través de la Dirección son las responsables de resguardar, custodiar y archivar la información y la documentación original y/o copia comprobatoria del servicio. Esta obligación puede ser compartida con la Dirección Administrativa del Sistema DIF León en términos de los convenios de colaboración que se celebren para la ejecución del servicio.

El Sistema DIF León está facultado para interpretar las disposiciones de estas reglas de operación, así como resolver situaciones no previstas, procurando siempre el cumplimiento de los objetivos institucionales y el respeto a los derechos humanos de las familias que participan en el Servicio de Fortalecimiento Familiar.

Accesibilidad, aceptabilidad, calidad y disponibilidad

Artículo 10. El Sistema DIF León a través de su Dirección, debe garantizar estos cuatro criterios como principios rectores para una atención digna, y eficaz de las familias activas que forman parte del Servicio de Fortalecimiento Familiar, que estos apoyos y procedimientos cumplan con los requisitos siguientes:

I. Accesibilidad

El Sistema DIF León garantizará la accesibilidad en sus dimensiones fundamentales, con el fin de asegurar que las familias y sus integrantes, accedan a los apoyos sociales siempre y cuando se encuentren participando en el Servicio de Fortalecimiento Familiar.

a) No discriminación:

Ninguna familia y/o integrante de la misma, podrá ser excluida del acceso a los servicios por motivos de origen étnico, discapacidad, religión, orientación sexual o cualquier otra condición social.

b) Accesibilidad física:

Se procurará que los servicios y apoyos estén cercanos a las familias y sus integrantes, que se encuentran participando en el Servicio de Fortalecimiento Familiar, con instalaciones adecuadas y seguras, garantizando el acceso a personas con discapacidad mediante rampas, señalización, mobiliario adaptado o mecanismos de asistencia.

c) Accesibilidad económica (asequibilidad):

El disfrute de los apoyos y servicios no deberá estar condicionado a la capacidad económica de la familia y/o de sus integrantes. En ningún caso la falta de recursos será motivo de exclusión.

d) Accesibilidad a la información:

El Sistema DIF León deberá proporcionar información clara, transparente y comprensible sobre los requisitos, procedimientos, plazos y resultados de los programas, empleando un lenguaje sencillo, formatos accesibles y, cuando sea necesario, materiales adaptados a personas con discapacidad o bajo nivel de alfabetización.

II. Aceptabilidad

Los apoyos y servicios deberán ser respetuosos de la diversidad cultural, la edad, el género y las condiciones particulares de cada beneficiario.

Se garantizará una atención que:

- a) Reconozca las costumbres, valores y tradiciones locales.**
- b) Promueva el respeto mutuo entre personal y las familias que forman parte del Servicio de Fortalecimiento Familiar.**
- c) Evite cualquier práctica que atente contra la dignidad humana o los derechos fundamentales.**

III. Calidad

El Sistema DIF León asegurará que todos los servicios y apoyos sean eficaces y de buena calidad, tanto desde el punto de vista técnico como humano. Esto implica que:

- a) Los procedimientos deberán estar basados en estándares técnicos.**
- b) El personal deberá contar con capacitación continua y supervisión adecuada.**
- c) Se mantendrán mecanismos de evaluación y mejora continua, permitiendo garantizar la eficiencia y efectividad de las intervenciones.**

IV. Disponibilidad

El Sistema DIF León deberá garantizar la existencia suficiente y continua de los apoyos, recursos humanos, materiales y servicios necesarios para atender a las familias que forman parte del Servicio de Fortalecimiento Familiar del municipio de León, Guanajuato.

Particularmente, se deberán considerar las necesidades específicas de las familias que se encuentran participando en el Servicio de Fortalecimiento Familiar.

Tipo de servicio

Artículo 11. El servicio es de prestación de servicios y transferencia de bienes.

El servicio atiende multidisciplinariamente de manera oportuna y especializada a las familias en situación de estrés múltiple, disminuyendo los factores de riesgo psicosocial y fortaleciendo su núcleo familiar, evitando su desintegración y reconfigurando en condiciones de seguridad y respeto a los derechos.

Este tipo de servicio se caracteriza por:

- I. Transferencias: Entrega directa de apoyos sociales a las familias que se encuentran participando en el Servicio de Fortalecimiento Familiar; y,
- II. Prestación de servicios: Atención social e integral, orientación, acompañamiento y modelaje a las familias que se encuentran participando en el Servicio de Fortalecimiento Familiar.

Capítulo III

Servicios

Modalidades y tipos de apoyos

Artículo 12. A través del servicio se pueden gestionar y otorgar los apoyos siguientes:

- I. **Servicios de Atención Integral a las Familias:** Acciones orientadas a fortalecer el bienestar de las familias y sus integrantes con el fin de promover su estabilidad, protección y desarrollo integral a través de los siguientes:
 - a) Talleres psicoeducativos;
 - b) Orientación legal básica;
 - c) Contención emocional o primeros auxilios psicológicos;
 - d) Acompañamiento familiar;
 - e) Canalización o vinculación interinstitucional; y
 - f) Visitas domiciliarias;

II. Apoyos sociales en especie: Orientados a cubrir las necesidades básicas de la familia, que permitan crear condiciones de estabilidad mientras se trabaja con la familia. Estos apoyos pueden incluir de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

- a) Apoyos alimentarios: Despensa;
- b) Menaje de casa: estufa, refrigerador, cama, litera, colchón, cobijas, entre otros;
- c) Ayudas funcionales o de movilidad: andadera, muletas, bastón, silla de ruedas, entre otros; y,
- d) Apoyos para la conservación de la salud: pañales, suplemento alimenticio, tiras reactivas, medicamento, entre otros.

III. Apoyos sociales en casos especiales: apoyos sociales no especificados en los rubros anteriores, que por la complejidad de la situación ameritan un apoyo específico a las circunstancias.

Metas programadas

Artículo 13. El servicio tiene como meta la atención a cuarenta familias.

La meta del servicio debe cumplirse conforme a los recursos asignadas a éste y de acuerdo a la cantidad de personas interesadas en recibir el apoyo; lo cual podrán estar sujetos a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable

Criterios de elegibilidad

Artículo 14. Pueden ser elegidas como beneficiarias de los apoyos de Fortalecimiento Familiar, aquellas familias y/o sus integrantes que se encuentren dentro del servicio y que cumplan con los criterios siguientes:

- I. Sean sujetas de asistencia social, conforme al artículo 4 de la Ley de Asistencia Social y Fortalecimiento Familiar, y acorde al estudio socioeconómico aplicado;
- II. Acrediten con comprobante de domicilio o manifiesto de domicilio, ser residentes del municipio de León; y,
- III. Los apoyos requeridos se encuentren identificados dentro de las acciones del plan de trabajo.

Requisitos para acceder a los apoyos

Artículo 15. Son requisitos para acceder a los apoyos señalados en el artículo 13 de estas reglas:

- I. Visita domiciliaria del equipo multidisciplinario;
- II. Estudio socioeconómico acreditado como familia sujeta de asistencia social, que deberá aplicar la profesional en trabajo social del equipo multidisciplinario;
- III. Acta de nacimiento;
- IV. CURP;

- V. INE;
- VI. Comprobante de domicilio no mayor a tres meses o manifiesto de domicilio;
- VII. Evidencia fotográfica;
- VIII. Diagnóstico médico y/o receta médica, en los supuestos que así lo ameriten;

Para acceder a los Servicios de Atención Integral a las Familias, se requiere cumplir con los requisitos señalados del I al VII de este artículo.

Para acceder a los Apoyos sociales en especie y Apoyos sociales en casos especiales se requiere cumplir con los requisitos del I al VIII de este artículo.

Procedimiento de acceso a los apoyos

Artículo 16. Para acceder a los apoyos mencionados en el artículo 13 de estas reglas de operación, se deberá Cumplir con lo siguiente:

- I. Que la familia o miembro de la familia que solicita el apoyo, esté adscrita al programa de fortalecimiento familiar municipal y tenga un equipo asignado;
- II. Que el apoyo a otorgar forme parte del plan de trabajo que para la atención se elabore por parte del equipo multidisciplinario; y
- III. Que se cumplan con los requisitos establecidos en el artículo anterior según corresponda.

Instancias normativas y ejecutoras

Artículo 17. El diseño, regulación y ejecución de los programas compete a las siguientes instancias:

- I. Como instancia normativa municipal, al Sistema DIF León, a quien compete la definición de los aspectos que regulan el servicio a través de las presentes reglas de operación; y
- II. Como instancia ejecutora: La Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes y la Dirección Administrativa del Sistema DIF León.

Capítulo IV

Gasto

Programación Presupuestal

Artículo 18. La entrega de apoyos sociales a través del Servicio de Fortalecimiento Familiar se contempla dentro del Presupuesto Basado en Resultados anual en el capítulo de gasto de ayudas sociales para personas en situación de vulnerabilidad.

El presupuesto del presente servicio se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por el Sistema DIF León.

Método de comprobación de gasto

Artículo 19. Las Direcciones, deberán documentar cualquier erogación al presupuesto asignado al programa. La comprobación de la entrega del apoyo solicitado por las personas beneficiarias del programa deberá realizarse a través de los medios siguientes con el expediente con documento de entrega recepción generado por la Dirección.

Capítulo V

Derechos, obligaciones y sanciones

Derechos

Articulo 20. Son derechos de las familias que participan en el servicio de Fortalecimiento Familiar los siguientes:

- I. Ser tratada con dignidad, igualdad y respeto;
- II. Notificar las quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos que consideren pertinentes;
- III. Recibir orientación sobre los criterios de elegibilidad y selección, requisitos, procedimiento de acceso a los apoyos o beneficios del servicio y demás cuestiones relacionadas con el mismo de manera clara, completa y oportuna;
- IV. Conocimiento sobre el estado que guardan sus peticiones;
- V. Recibir escucha por parte de las autoridades o personas servidoras públicas responsables del servicio cuando así lo soliciten;
- VI. Recibir oportunamente los apoyos del servicio de Fortalecimiento Familiar cuando cumplan los requisitos establecidos;
- VII. Ser escuchados por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del servicio cuando así lo soliciten;
- VIII. Contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español;
- IX. Que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y

- X. Los demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Obligaciones

Artículo 21. Son obligaciones de las familias que participan en el servicio de Fortalecimiento Familiar:

- I. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas reglas de operación;
- II. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas, así como proporcionar documentación falsa, apócrifa o incompleta;
- III. Participar activamente en la ejecución del servicio de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de León, estas reglas de operación, el Manual de Procesos y Procedimientos para la operación del servicio de Fortalecimiento Familiar y las Reglas de Operación del Programa "Primero la familia" para el ejercicio fiscal correspondiente.
- IV. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del servicio, así como otras personas interesadas y beneficiarias;
- V. Informar a la autoridad competente sobre cualquier acto que impida la correcta operación del servicio; y
- VI. Las demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 22. La Dirección establecerá, mecanismos de articulación, coordinación y colaboración con las dependencias y entidades de la administración pública, así como diversos actores del sector social para la implementación del Programa con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

Mecanismos de seguimiento, evaluación e indicadores de resultados

Artículo 23. El seguimiento se en las visitas realizadas a las familias para el seguimiento del programa.

Atribuciones y obligaciones del Sistema DIF León

Artículo 24. En la ejecución del servicio, el Sistema DIF León tiene las atribuciones y obligaciones siguientes:

- a) Recibir las solicitudes o peticiones de las familias que participan activamente en el Servicio de Fortalecimiento Familiar;
- b) Aplicar el ejercicio de las atribuciones que estas reglas le confieren a los responsables del servicio;
- c) Operar el servicio con observancia y apego a las reglas de operación emitidas por el Sistema DIF León;
- d) Las demás que resulten necesarias para el ejercicio de las atribuciones anteriores.

I. Por conducto del responsable del servicio:

- a) Integrar los expedientes de cada una de las familias beneficiarias, así como la comprobación de entrega de los apoyos en los términos de estas reglas;
- b) Integrar, actualizar y resguardar los padrones de las familias que participan activamente en el Servicio de Fortalecimiento Familiar;
- c) Conservar los expedientes de las familias, así como toda la documentación de la comprobación de entrega de los apoyos tanto en físico como en digital por lo menos durante cinco años posteriores a su generación; y
- d) Las demás que resulten necesarias para el ejercicio de las atribuciones anteriores.

Capítulo VI

Equidad, inclusión y diversidad social

Perspectiva de género

Artículo 25. El servicio impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos.

Derechos humanos, equidad y diversidad social

Artículo 26. El presente servicio garantiza que toda familia tenga acceso al mismo, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas reglas de operación y lo permita la disponibilidad presupuestal asignada al mismo.

El Sistema DIF León, deberá promover, garantizar, proteger y respetar los derechos de las familias que participan en el Servicio de Fortalecimiento Familiar impulsando la igualdad de oportunidades, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, preferencias sexuales, creencias religiosas, de salud o culturales, especialmente de aquéllas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, independencia, indivisibilidad y progresividad.

Capítulo VII

Disposiciones complementarias

Transparencia

Artículo 27. La dirección debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

Protección de datos personales

Artículo 28. El Sistema DIF León debe cumplir con las disposiciones normativas de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, incluyendo el caso de datos de niñas, niños y adolescentes de conformidad con la legislación de la materia.

Padrón de personas beneficiarias

Artículo 29. La Dirección de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes deberá integrar y actualizar el padrón de personas beneficiarias, en los tiempos y formas previstas de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, la y los Municipios de Guanajuato y demás normativas aplicables.

Se garantizará el uso y protección en los datos relativos a NNA, en los términos de las disposiciones normativas aplicables.

Procedimiento de denuncias

Artículo 30. Cualquier persona puede presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que puedan ocurrir las personas servidoras públicas municipales que, de manera directa o indirecta, participen en la operación de los programas, ante el Órgano Interno de Control del Sistema DIF León, con domicilio en Plaza Revolución número 10 7, Colonia San Juan de Dios, C.P. 37005 de esta ciudad de León, Guanajuato, al teléfono 4771268810 y correo electrónico quejasdenunciasdif@leon.gob.mx

La denuncia a que se refiere este artículo puede ser anónima. La autoridad investigadora del Órgano Interno de Control debe mantener carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7, fracción X, y 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 31. La aplicación de las presentes reglas de operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y hasta el cierre del ejercicio fiscal 2026.

Artículo Segundo. Una vez publicadas las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, deberán difundirse a través de la Gaceta Municipal.

Dado en la ciudad de León, Guanajuato a 17 del mes de diciembre de 2025.



LICENCIADO SERGIO RAÚL OROZCO CENTENO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA
EN EL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.



LICENCIADA ANDREA LÓPEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DIRECTORA GENERAL DEL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
EN EL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.